



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES  
DE LA ESCUELA PROVIDENCIA  
2026**

**Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción N°67 de 2018**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| 1. Presentación  | Página 4  |
| 2. Normas generales  | Página 5  |
| 3. Artículo 1. Del régimen semestral.  | Página 5  |
| 4. Artículo 2. Definiciones.   | Página 5  |
| 5. Artículo 3. Del aseguramiento de la calidad de los aprendizajes                                       | Página 11 |
| 6. Artículo 4. De la calidad de la evaluación  | Página 13 |
| 7. Artículo 5. De la comunicación de los criterios de evaluación.  | Página 14 |
| 8. Artículo 6. De las estrategias evaluativas.   | Página 15 |
| 9. Artículo 7. De las evaluaciones sumativas.  | Página 16 |
| 10. Artículo 8. De las evaluaciones formativas.  | Página 17 |
| 11. Artículo 9. De la retroalimentación.   | Página 18 |
| 12. Artículo 10. De las calificaciones.  | Página 19 |
| 13. Artículo 11. Del número de calificaciones semestrales por asignatura                                 | Página 20 |
| 14. Artículo 12. De la aprobación de las asignaturas   | Página 21 |
| 15. Artículo 13. De los tiempos para las evaluaciones sumativas en caso de ausencia del o la estudiante. | Página 21 |
| 16. Artículo 14. De las calificaciones de los talleres en horas de libre disposición                     | Página 22 |
| 17. Artículo 15. Del promedio de las calificaciones.   | Página 22 |
| 18. Artículo 16. Del registro de las calificaciones.   | Página 22 |
| 19. Artículo 17. De la evaluación de los IDPS.   | Página 23 |
| 20. Artículo 18. De la asignatura de Religión.   | Página 23 |
| 21. Artículo 19. De las actividades de Estudio dirigido.   | Página 23 |
| 22. Artículo 20. De la evaluación diferenciada.  | Página 24 |
| 23. Artículo 21. De la evaluación de los y las estudiantes con PACI.                                     | Página 24 |
| 24. Artículo 22. De las evaluaciones estandarizadas externas.  | Página 25 |

|  |           |
|--|-----------|
| 25. Artículo 23. De los casos especiales.  | Página 25 |
| 26. Artículo 24. De la eximición.  | Página 26 |
| 27. Artículo 25. Del Plan de acompañamiento al estudiante.   | Página 26 |
| 28. Artículo 26. Del estudio de caso.  | Página 28 |
| 29. Artículo 27. De las reuniones del equipo de aula.  | Página 28 |
| 30. Artículo 28. De los espacios para el trabajo y la reflexión colaborativa respecto a la evaluación. | Página 30 |
| 31. Artículo 29. De la promoción.  | Página 30 |
| 32. Artículo 30. De las situaciones especiales de promoción o repitencia.                              | Página 31 |
| 33. Artículo 31. De la copia o el plagio.  | Página 31 |
| 34. Artículo 32. Del informe final de promoción.   | Página 32 |
| 35. Artículo 33. De la continuidad de estudios en caso de repitencia.                                  | Página 32 |
| 36. Artículo 34. De la evaluación en el Nivel inicial  | Página 32 |
| 37. Artículo 35. De la modificación de los plazos y fechas establecidos en este reglamento             | Página 34 |
| 38. Artículo 36. De la elaboración, modificación y actualización de este reglamento.                   | Página 34 |
| 39. Artículo 37. De la socialización de este reglamento.   | Página 34 |
| 40. Artículo 38. De otras disposiciones de este reglamento.  | Página 34 |
| 41. Artículo 39. De las disposiciones finales de este reglamento.                                      | Página 35 |
| 42. Bibliografía   | Página 36 |

## PRESENTACIÓN

El reglamento que se entrega a continuación establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de primero a octavo año básico de la Escuela Providencia, en función al mandato del Decreto 67/2018 y el Proyecto Educativo Institucional. Ha sido elaborado por medio del trabajo colaborativo y participativo de todos los docentes del establecimiento y sujeto a la sanción del Consejo Escolar. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento debe ser liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, garantizando la participación de la comunidad educativa.

Las últimas modificaciones realizadas obedecen a los lineamientos actuales institucionales a nivel nacional, local y del propio establecimiento. El escenario socioeducativo post-pandemia a puesto de relevancia la reactivación de los aprendizajes, el bienestar socioemocional y el cuidado de la salud mental y la revinculación de los y las estudiantes, sus familias y la escuela. Es así como cobran aún más importancia aspectos como la asistencia permanente a clases sin interrupciones, el desarrollo de aprendizajes relevantes y en profundidad; consideraciones del ámbito de la salud mental a la hora de tomar decisiones deliberativas respecto, por ejemplo, a la promoción o repitencia del año escolar.

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Providencia, es el *“instrumento donde se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos/as, basados en las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción”*, reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018. Se pretende entonces que, como institución educativa de calidad, se diseñen, desarrollen e implementen procesos evaluativos en la misma línea, que apunten a la mejora continua de los aprendizajes y de la propia práctica pedagógica.

Si bien este reglamento se centra en la evaluación, calificación y promoción de estudiantes que cursan niveles de la Educación General Básica, adicionalmente se dejan establecidos los lineamientos y características de la evaluación en Educación Inicial y de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social.

## NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Del régimen semestral.

El Colegio Providencia organiza su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral, en cada cual se evalúan y califican todas las asignaturas del curriculum para calcular un promedio final de notas en cada semestre. Para este cálculo no se considerarán las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres JEC.

### Artículo 2°. Definiciones.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**Evaluación.** Herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje, que permite al docente y a los y las estudiantes ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizajes, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Considerando la diversidad que existe en las aulas, un buen uso de la evaluación permite hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

**Agentes evaluativos.** Son todos aquellos que participan directamente del proceso de formación integral de los estudiantes y que puedan aportar información relevante para la toma de decisiones en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo de estos. Dentro de los agentes evaluativos podemos mencionar a asistentes de la educación, profesores de asignaturas, profesores jefes, estudiantes, psicólogos, educadores diferenciales, entre otros.

**Evaluación formativa.** Proceso que proporciona información respecto del desempeño y nivel de logro de los objetivos que están alcanzando los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación tiene como propósito principal la entrega de información sobre el aprendizaje de los y las estudiantes, para tomar decisiones oportunas y pertinentes con el objetivo de ajustar las prácticas pedagógicas para lograr mejores aprendizajes.

**Evaluación sumativa.** Procedimiento que se establece para determinar el avance o logro de los objetivos de procesos y terminales planteados para un determinado periodo. Representa el aprendizaje logrado por el estudiante y se expresa en una calificación. *“Proporciona información acerca de la efectividad de todo el proceso pedagógico y permite no sólo calificar a los estudiantes, sino que, además, el docente puede tomar decisiones respecto de su propio desempeño”* (Hilda Garcés, Gabriel Aránguiz y Nicolás de Rosas, 2016).

**Retroalimentación.** Es una estrategia relevante dentro del proceso evaluativo que consiste en dar a conocer información permanente y oportuna al estudiante sobre su aprendizaje, para generar mejoras, tanto para estudiantes como para docentes de forma continua y sistemática. Se puede realizar de forma general a partir de las habilidades/objetivos menos logrados en documentos de evaluación (pruebas formales) o de forma individual, generalmente clase a clase en al menos una de las etapas de esta. Para cumplir su propósito, la retroalimentación debe ser descriptiva y reflexiva, potenciar habilidades de comunicación, autorregulación y concebir el aprendizaje como un proceso social y colaborativo.

**Monitoreo.** Es el conjunto de instancias de acompañamiento previamente planificadas e intencionadas realizadas por el o la docente al desempeño escolar de sus estudiantes durante el proceso de aprendizaje. Tienen el propósito de recoger información sobre este proceso para saber con certeza qué saben los y las estudiantes y qué no, en qué hay confusiones, cómo están elaborando lo que aprenden, cuál es el origen de los errores y qué estrategias usar para corregirlos, entre otras. Estas instancias utilizan estrategias como la observación directa, preguntas intencionadas y conversaciones. Es un elemento clave de la retroalimentación, pues sin monitoreo adecuado no existirá una retroalimentación adecuada.

**Diversificación de la evaluación.** Conjunto de estrategias utilizadas para que los y las estudiantes tengan múltiples instancias para evidenciar lo que han aprendido durante el proceso de evaluaciones formativas y sumativas, a través de diferentes formatos, medios o escenarios de evaluación. La diversificación puede ser aplicada a todas las asignaturas, de acuerdo con lo que el estudiante requiera y en consenso con los otros profesionales. Para diversificar la evaluación es necesario aplicar los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

**Evaluación diferenciada.** Constituye el conjunto de estrategias y acciones que se aplican a una instancia o instrumento de evaluación para modificarlo o adecuarlo en los casos en que uno o más estudiantes evidencien necesidades de apoyo originadas por diversa índole. Estas modificaciones o adecuaciones pueden ser de acceso (formato, longitud, tiempo, cantidad de preguntas y alternativas, tipos de ítems, entre otras) y/o curriculares (PACI). Se definen de forma colaborativa entre los miembros de los equipos docentes y profesionales que implementan los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

**Mediación.** Se refiere al proceso de interacción entre docente y estudiante cuyo fin es asegurarse de que este está comprendiendo todos los elementos necesarios como para desenvolverse adecuadamente en una situación evaluativa, tales como instrucciones, preguntas, procedimientos, acciones a ejecutar, entre otras. A través de la mediación también se debe asegurar que el o la estudiante tiene claridad del paso a paso de las acciones involucradas en la situación y logra desenvolverse en ella de forma autónoma. La

mediación no involucra que el o la docente realice tareas en lugar del estudiante, por ejemplo, lectura de preguntas, sino que se limita a resolver dudas y entregar orientaciones específicas respecto de la evaluación.

**Calificación.** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Se considerará la nota 2.0 como mínimo cuando la evidencia muestra que no hay aprendizaje y 7.0 cuando la evidencia muestre el logro total de los aprendizajes esperados.

**Promoción.** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

**PAI.** El Plan de Apoyo Individual *contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.*

*Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un estudiante, forma parte de su PAI (Mineduc, 2015).*

**PACI.** El Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado tiene como finalidad *orientar la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de sus estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación (Decreto N°83/2015).*

**Estudio de caso.** Es el estudio de la particularidad y complejidad de un caso para llegar a comprenderlo en circunstancias importantes, abordar problemáticas y establecer estrategias para su mejora. Es de carácter descriptivo, reflexivo, analítico y resolutivo, para lo que se requiere disponer de información certera y objetiva acerca del caso considerando aspectos académicos, socioemocionales, conducta, entre otros. Con la información disponible, se realiza el estudio de caso profundizando en las problemáticas, sus causas, las

soluciones implementadas y por implementar. En este reglamento se plantea realizar estudios de caso para aquellos estudiantes cuya situación académica lo requiera, a la luz de los resultados de los procesos evaluativos.

**Equipo de Aula.** Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. Está conformado por todos los y las profesionales que requieran intervenir de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, considerándose: docentes regulares, docentes diferenciales, asistentes técnicos, asistentes de aula y asistentes profesionales.

**Plan de acompañamiento al estudiante.** Es una herramienta pedagógica diseñada para aquellos estudiantes que evidencian dificultades para continuar con su proceso de aprendizaje de forma exitosa y que pueden poner en riesgo su promoción y trayectoria escolar. Constituye una herramienta de prevención, abordaje y mejora integral de las diversas problemáticas que puedan presentarse en la vida escolar de un o una estudiante, tales como rendimiento académico, asistencia, atrasos reiterados al ingreso de la jornada escolar, salida anticipada al horario de la jornada, salud física o mental, convivencia, socioemocionales, entre otras.

**Trayectoria educativa.** Es el itinerario previsto que realiza cada estudiante en el sistema educativo regular, el cual se inicia en Educación Parvularia, continúa en Educación Básica y se profundiza en Educación Media. Existe una “*trayectoria teórica*” que es la esperada por el sistema escolar, organizada en niveles progresivos que visualizan un ritmo de aprendizaje lineal y homogéneo. Sin embargo, las “*trayectorias escolares reales*” no siempre coinciden con la “*trayectoria teórica*”, y en ocasiones provocan dificultades escolares de gran impacto que están asociadas a situaciones de fracaso escolar, como repitencia y deserción (Mineduc, 2015).

### **Codocencia**

Se refiere a la estrategia pedagógica donde los equipos de aula trabajan juntos, compartiendo la corresponsabilidad e involucramiento de planificar, enseñar, evaluar, monitorear y hacer seguimiento del proceso educativo, aportando cada uno desde sus habilidades, conocimientos y perspectivas para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los miembros del equipo de aula pueden asumir roles diferentes como:

- Co-enseñar: ambos docentes participan de manera simultánea en el aula, implementando de forma coordinada la planificación, estrategias metodológicas y recursos didácticos previamente consensuados. Este modelo requiere que todos los integrantes del equipo de aula posean una comprensión compartida y dominio de los objetivos de aprendizaje, contenidos, estrategias y criterios de evaluación que serán desarrollados durante la clase.

- Co-planificar: El equipo de aula diseña el material pedagógico de acuerdo con el nivel, curso y necesidades de los estudiantes.
- Co-evaluar: El equipo de aula establece los lineamientos de evaluación que permita medir el progreso de los estudiantes, a través de las distintas formas de evaluación formativas y sumativas durante cada unidad de aprendizaje.
- Co-análisis: el equipo de aula, posterior a la aplicación de instancias de medición de los aprendizajes, desarrolla un proceso sistemático de análisis de los resultados obtenidos por los y las estudiantes, con el propósito de identificar brechas de aprendizaje, establecer metas de mejora, detectar movilidad y alertas tempranas, y definir acciones de mejora, en el marco de instancias colaborativas de reflexión pedagógica.

Todas estas modalidades buscan mejorar la calidad de la educación, fomentar la innovación pedagógica y ofrecer un apoyo más personalizado a los estudiantes; y fortalecer el trabajo colaborativo entre los equipos de aula.

**Aprendizaje basado en datos:** Es un enfoque pedagógico en que el equipo de aula, acompañados del equipo técnico pedagógico, utilizan datos concretos sobre el rendimiento y el progreso de los estudiantes para tomar decisiones a tiempo sobre la enseñanza.

Esto implica:

- Recopilar datos del desempeño de los estudiantes a través de los instrumentos de evaluación aplicados.
- Analizar los datos obtenidos para identificar patrones, fortalezas y debilidades en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Ajustar las estrategias de enseñanza según los resultados.
- Monitorear el progreso y tomar decisiones pedagógicas preventivas.

### **Material pedagógico**

Se entiende como el conjunto de recursos pedagógicos y de carácter didáctico que organizan, orientan y sistematizan la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, explicitando los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades, estrategias metodológicas, actividades, recursos de aprendizaje y evaluación formativa, en coherencia con el currículum vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

## **Hora 170**

Espacio de trabajo pedagógico-colaborativo destinado a la coordinación, planificación, diversificación, seguimiento y evaluación de los procesos educativos de los estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar (PIE). Esta hora es utilizada por los profesionales del PIE y los docentes de aula para analizar información pedagógica y psicoeducativa, diseñar y ajustar estrategias de enseñanza diversificadas, acordar adecuaciones curriculares, definir apoyos, estudios de caso y monitorear el progreso de los aprendizajes, en coherencia con el currículum nacional, la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

### **PAEC – Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual**

Instrumento institucional de carácter formativo y preventivo que planifica, orienta y sistematiza acciones de acompañamiento emocional y conductual, destinadas a prevenir y abordar situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), favoreciendo el bienestar integral, la autorregulación y el acceso efectivo a los aprendizajes de los estudiantes.

El PAEC se implementa especialmente en el marco de la Ley N°21.545 (Ley TEA), y elaborado en alianza con la Familia – Escuela, resguardando el derecho de los estudiantes en el espectro autista y de aquellos que presentan necesidades de apoyo socioemocional y conductual a recibir ajustes razonables, apoyos oportunos y medidas de acompañamiento no discriminatorias, evitando prácticas punitivas y promoviendo un enfoque inclusivo, preventivo y respetuoso de la diversidad.

Este plan define objetivos de acompañamiento, estrategias de prevención y contención de la DEC, apoyos pedagógicos y socioemocionales, criterios de seguimiento y evaluación cualitativa del progreso, así como los responsables de su implementación, en coherencia con el Reglamento de Evaluación, el Reglamento Interno, la normativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

### **IDPS – Indicadores de Desarrollo Personal y Social**

Conjunto de indicadores definidos por el sistema educativo nacional que permiten monitorear y evaluar el desarrollo personal y social de los estudiantes, considerando dimensiones tales como autoestima académica y motivación escolar, clima de convivencia, participación y formación ciudadana, hábitos de vida saludable y asistencia escolar.

En el establecimiento educacional, los IDPS constituyen un referente formativo y complementario a la evaluación de los aprendizajes académicos, orientando la toma de

decisiones pedagógicas, formativas y de convivencia escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y la normativa vigente.

La información derivada de los IDPS es utilizada para diagnosticar, planificar, implementar y evaluar acciones de mejora institucional, resguardando un enfoque inclusivo, preventivo y de bienestar integral de los estudiantes.

### **Plan Pedagógico**

El Plan Pedagógico es una medida de carácter técnico-pedagógico y excepcional, destinada a garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje y evaluación de aquellos estudiantes que, por motivos debidamente acreditados mediante licencia médica extendida u otra certificación profesional pertinente, se vean impedidos de asistir regularmente a clases por un período prolongado, ya sea por razones de salud física, salud mental u otras situaciones que afecten significativamente su participación escolar.

La activación del plan requerirá la presentación de antecedentes formales que acrediten la situación del estudiante y su aplicación tendrá carácter temporal, siendo revisada periódicamente para evaluar su pertinencia y continuidad

### **Artículo 3. Del aseguramiento de la calidad de los aprendizajes.**

Con el propósito de garantizar la cobertura curricular, la coherencia entre planificación, enseñanza y evaluación, y el monitoreo sistemático de los aprendizajes, nuestra estrategia para la preparación del ciclo de enseñanza y aprendizaje, se basa en la Planificación Invertida.

Este enfoque asegura que el proceso pedagógico se organice desde los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos en las Bases Curriculares vigentes, resguardando que la evaluación esté al servicio del aprendizaje y orientada a la mejora continua.

Para la construcción y aseguramiento de este ciclo de enseñanza y aprendizaje, se requiere el desarrollo de los siguientes pasos:

#### **A. Selección y Alineación Curricular**

El docente seleccionará, desde el Plan Anual, los Objetivos de Aprendizaje e indicadores de evaluación que serán considerados en la Evaluación de Unidad, asegurando:

- La cobertura curricular planificada para el período.
- La coherencia entre OA, habilidades taxonómicas y criterios de evaluación.
- La definición explícita de desempeños esperados.

## **B. Diseño de Evidencias y Tabla de Especificaciones**

Previo a la planificación de clases, el equipo de aula:

- Analizará colaborativamente la evaluación de Unidad, revisando el instrumento para garantizar su coherencia con los OA.
- Diseñará la tabla de especificaciones, resguardando la distribución equilibrada de indicadores y niveles de habilidad en términos porcentuales.
- Construirá la evaluación considerando criterios técnicos de validez y confiabilidad, así como los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Este proceso responde al principio de alineación constructiva, donde la evaluación se define antes de diseñar las experiencias de aprendizaje.

## **C. Planificación de la Enseñanza**

Una vez definidas las evidencias de aprendizaje, el equipo de aula planificará las clases y elaborará el material pedagógico en coherencia con:

- Los indicadores de evaluación.
- Las habilidades cognitivas comprometidas.
- Los desempeños esperados en la evaluación de Unidad.

La planificación y elaboración de este material pedagógico deberá explicitar las estrategias diversificadas y oportunidades de práctica guiada y autónoma.

## **D. Monitoreo y Evaluación Formativa**

Durante el desarrollo de la Unidad, el equipo de aula monitoreará sistemáticamente el logro de los objetivos de cada clase mediante evaluaciones formativas, tales como tickets de salida u otros instrumentos breves.

Este monitoreo permitirá:

- Levantar evidencia oportuna del progreso de los estudiantes.
- Identificar brechas de aprendizaje.
- Ajustar estrategias antes de la aplicación de la evaluación sumativa.

## **E. Análisis de Resultados y Ajustes Pedagógicos**

Previo a la aplicación de la Evaluación de Unidad, el equipo de aula:

- Analizará los resultados del monitoreo formativo.
- Tomará decisiones pedagógicas oportunas.
- Ajustará el material pedagógico cuando sea necesario para fortalecer los aprendizajes descendidos.

Una vez aplicada la Evaluación de Unidad, el equipo:

- Analizará las preguntas con menor porcentaje de logro.
- Planificará instancias de retroalimentación focalizada.
- Implementará acciones remediales y de profundización según corresponda.

#### **F. Retroalimentación y Mejora Continua**

La retroalimentación será específica, descriptiva y orientada a la mejora, promoviendo:

- La metacognición.
- La autoevaluación y coevaluación.
- El compromiso del estudiante con su proceso de aprendizaje.

Asimismo, se informará periódicamente a las familias mediante entrega de calificaciones en NAPSIS, informando respecto del progreso, logros y desafíos, fortaleciendo su rol formativo.

#### **G. Responsabilidades Institucionales**

- El docente será responsable de asegurar la coherencia entre planificación, enseñanza y evaluación.
- El equipo de aula desarrollará el trabajo colaborativo en el diseño, análisis y ajuste del proceso, asegurando la diversificación de la enseñanza.
- La Unidad Técnico-Pedagógica supervisará el cumplimiento del Ciclo de Preparación de la Enseñanza, monitoreando la cobertura curricular y los resultados de aprendizaje.

#### **Artículo 4. De la calidad de la evaluación.**

Para que la evaluación cumpla efectivamente con los propósitos establecidos como institución y desde los lineamientos técnicos y pedagógicos, esta debe cumplir con los siguientes criterios:

- debe ser coherente con los objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación;
- debe considerar evidencia evaluativa objetiva, suficiente y variada acorde a los indicadores definidos para cada objetivo de aprendizaje;
- debe evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender;
- las situaciones evaluativas deben mostrar el sentido y relevancia del aprendizaje;
- deben existir estrategias e instrumentos evaluativos diversificados;

- deben sumar elementos institucionales propios del PEI (sellos, valores institucionales u otros).
- debe incorporar retroalimentación oportuna, específica y formativa que oriente la mejora continua de los aprendizajes;
- debe promover el uso pedagógico de los resultados para ajustar la enseñanza y apoyar a los estudiantes con rezagos,
- debe asegurar criterios de transparencia y claridad para estudiantes y familias, informando procedimientos, propósitos y resultados;
- debe garantizar oportunidades reales de mejora mediante evaluaciones de proceso y mecanismos de recuperación;
- debe incluir acciones de acompañamiento docente para la toma de decisiones evaluativas fundamentadas y coherentes.

**Artículo 5. De la comunicación de los criterios de evaluación.**

Los y las estudiantes, junto a sus apoderados, tienen derecho a ser informados oportunamente por los equipos de aula, respecto de los aprendizajes que se espera desarrollen y de la forma en que progresarán durante el proceso educativo. Asimismo, tienen derecho a conocer los criterios de evaluación, y a contar con oportunidades de aprendizaje pertinentes y significativas que les permitan participar activamente en las experiencias de enseñanza y evaluación, favoreciendo el trabajo colaborativo con sus pares.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el establecimiento procederá de la siguiente manera:

- Los y las estudiantes conocerán los criterios de evaluación de cada asignatura a través de un calendario mensual de evaluaciones, los tipos de evaluación y la cantidad de evaluaciones contempladas. La socialización de estas evaluaciones calendarizadas es realizada por cada docente de asignatura.
- Dicho calendario será publicado en la página web del Colegio y en sala de clases. También será socializado por parte del profesor/a jefe en reuniones de apoderados, además de los consejos de cursos a los estudiantes.
- Los y las estudiantes tendrán conocimiento de los criterios de evaluación de cada asignatura, por medio de la entrega de un temario de evaluaciones con al menos una semana de anticipación y/o de la socialización de la rúbrica de evaluación con al menos una semana si corresponde a medir un proceso.

- Los y las estudiantes que cuenten con Plan de Adecuación Curricular (PACI) tendrán conocimiento de los criterios de evaluación con al menos una semana de anticipación, lo que será informado a través de vía correo institucional y/o entrevista con apoderado/a.

#### **Artículo 6. De las estrategias evaluativas.**

El Colegio Providencia podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativa a través del uso de las siguientes estrategias diversificadas, siendo estas estrategias:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Elaboración de proyectos
- Trabajos de investigación
- Bitácoras
- Portafolios
- Presentaciones orales
- Preguntas dirigidas
- Discusiones guiadas
- Explicaciones orales
- Informes escritos
- Cuestionarios
- Pruebas escritas
- Guías de aprendizaje, desarrollo o aplicación
- Elaboración de productos
- Organizadores gráficos
- Tickets de entrada o salida
- Interpretación de repertorios
- Dramatizaciones

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Check list
- Ticket de salida
- Coevaluación
- Autoevaluación
- Organizadores gráficos

## **Artículo 7. De las evaluaciones sumativas.**

- Los y las estudiantes serán informados de las estrategias, criterios, contenidos y habilidades e instrumentos de evaluación que se utilizarán en cada actividad sumativa, junto con los aprendizajes esperados que serán evaluados.
- Las fechas de evaluaciones sumativas y de procesos serán informadas una semana antes, a través de un calendario de evaluaciones a estudiantes y apoderados, acompañados de los objetivos, indicadores o contenidos que serán evaluados por medio de un temario de la evaluación dado por el/la docente.
- Toda la información relevante sobre evaluaciones sumativas —incluyendo calendario, criterios, contenidos y orientaciones— será publicada en la página web institucional, correo institucional y/o en sala de clases. Los apoderados deberán monitorear y acompañar la preparación de sus hijos e hijas utilizando dicha información.
- Cada curso contará con un calendario de evaluaciones mensual visible en la sala de clases, donde se consignarán las fechas de todas las evaluaciones sumativas para asegurar un proceso ordenado, equilibrado y acorde a la carga académica.
- Las evaluaciones sumativas de Unidad serán evaluadas de acuerdo con una calendarización entregada por la Unidad Técnico-Pedagógica, que busca organizar la aplicación de estas evaluaciones para cumplir con la cobertura curricular.
- Los y las estudiantes podrán rendir como máximo dos pruebas escritas sumativas o una prueba escrita y un trabajo de proceso sumativo, en un mismo día. Cualquiera aplicación, debe estar informado a través del calendario de evaluaciones.
- Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados a los y las estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles, acompañados de una posterior retroalimentación formativa no más allá de 5 días aplicada la evaluación, destacando avances, brechas y acciones de mejora. Esta devolución se realizará en una clase de la asignatura para asegurar comprensión y retroalimentación pertinente.
- Los resultados deberán ser utilizados por los docentes y estudiantes para orientar la toma de decisiones pedagógicas, ajustando estrategias de enseñanza y oportunidades de mejora, conforme a los principios del Decreto 67.

- En coherencia con el Decreto 67 y con el propósito de asegurar que las evaluaciones sumativas reflejen de manera válida el progreso de los aprendizajes del curso, se podrá registrar hasta un 20% de resultados insuficientes en una misma evaluación sumativa a nivel de curso.
- Cuando una evaluación presente un porcentaje de logro insuficiente igual o superior al 20%, el equipo docente deberá analizar la situación pedagógica, revisar las habilidades logradas y no logradas de éstas, analizar la adecuación del instrumento, los criterios utilizados y las oportunidades de aprendizaje entregadas, esto en conjunto con la Unidad de Coordinación Académica.
- Las calificaciones ingresadas en sistema Napsis, se mantendrán registradas en el tiempo, sin modificaciones. En caso de requerirse una modificación, esta deberá ser evaluado por el equipo de aula para luego ser autorizado desde la Unidad Técnica Pedagógica.
- Las familias serán responsables de acceder a la Plataforma Napsis y/o asistir a reuniones de apoderados o entrevistas para tomar conocimiento de las calificaciones de estas evaluaciones.

De ser necesario, deberán implementarse acciones correctivas tales como:

- ajustes al instrumento evaluativo,
- nuevas oportunidades de demostración del aprendizaje,
- reforzamiento de contenidos o habilidades,
- revisión de estrategias de enseñanza,
- retroalimentación focalizada a estudiantes.

Estas medidas deben aplicarse antes de validar o registrar definitivamente los resultados en el libro digital, resguardando que la evaluación cumpla con los principios de equidad, coherencia y calidad establecidos en el Decreto 67.

#### **Artículo 8. De las evaluaciones formativas.**

Estas evaluaciones tienen el propósito de recoger información sobre el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes y se aplican clase a clase, usando las estrategias del ticket de salida.

Como su propósito no es llevar una calificación numérica, no obstante, podrá estar sujeta a porcentajes que favorezcan el proceso de aprendizaje, y esta será sistematizada para ser recogida y analizada adecuadamente, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- **Nivel Adecuado:** Los y las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado sobre el 75% de lo exigido en el currículum, siendo su desempeño satisfactorio. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y desarrollando las habilidades básicas estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
- **Nivel Elemental:** Los y las estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado sobre el 60% de lo exigido en el currículum, siendo su parcial. Esto implica demostrar que han adquirido sólo los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
- **Nivel Insuficiente:** Los y las estudiantes que quedan clasificados en este nivel de logro inferior al 60% de lo exigido en el currículum, demostrando un desempeño bajo lo esperado.

Con el fin de asegurar un monitoreo sistemático y efectivo de los aprendizajes, cada Objetivo de Aprendizaje deberá ser abordado mediante instancias de evaluación formativa, al menos una vez por semana durante el desarrollo de la unidad correspondiente. Dichas instancias deberán contemplar el registro de evidencias que permitan analizar el progreso de los estudiantes y otorgar retroalimentación clara, oportuna y orientada a la mejora continua.

#### **Artículo 9. De la retroalimentación.**

Los y las estudiantes serán acompañados en su proceso de aprendizaje a través de una retroalimentación pertinente y oportuna luego de revisada la evaluación formativa y/o sumativa y entregada de acuerdo con lo estipulado en el Art.6

Este proceso es liderado por el equipo de aula, donde la información recogida, es compartida, analizada y comprendida en conjunto con los estudiantes.

Las estrategias de retroalimentación se implementan de acuerdo con los resultados obtenidos y los análisis realizados, primando siempre una retroalimentación descriptiva, reflexiva, colaborativa y que valora el aprendizaje desde el error. Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían al hogar, deberán ser retroalimentadas por el o la docente con un registro escrito u oral individual o grupal. La retroalimentación se realizará en todas las clases de acuerdo con las necesidades de los y las estudiantes y según lo requiera el proceso de aprendizaje.

La retroalimentación de las evaluaciones de Unidad, serán planificadas y ejecutadas después de la aplicación de la evaluación y análisis de resultados de los aprendizajes.

Este acompañamiento continuo busca asegurar que cada estudiante cuente con oportunidades reales de mejora y desarrollo de sus aprendizajes, de acuerdo con los principios del Decreto 67.

#### **Artículo 10. De las calificaciones.**

La calificación constituye una forma de representar el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes, mediante un número, concepto o símbolo que sintetiza el grado de dominio respecto de los objetivos evaluados. Toda calificación deberá estar sustentada en evidencia válida, suficiente y alineada a criterios previamente informados, conforme a los principios de transparencia establecidos en el Decreto 67.

La escala de calificación se establece desde la nota 2,0 como nivel mínimo, la cual se asignará cuando se evidencie ausencia o un muy bajo nivel de logro de los aprendizajes evaluados, hasta la nota 7,0 siendo la calificación máxima, que corresponderá al logro total de los objetivos evaluados.

La nota mínima de aprobación será 4,0, equivalente a un 60% de logro, en coherencia con los criterios e indicadores establecidos previamente para cada instrumento o actividad evaluativa.

Los y las estudiantes deberán recibir información clara y oportuna respecto de las estrategias, criterios e instrumentos asociados a cada evaluación con calificación. Esto será comunicado a estudiantes y apoderados con al menos cinco días de anticipación, junto con los objetivos, contenidos o indicadores que serán evaluados en cada caso (pruebas, trabajos, desempeños, proyectos u otros).

Los resultados de las evaluaciones sumativas serán informados a los y las estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a su aplicación, acompañados de retroalimentación dentro de los 5 días de aplicada la evaluación, que permita comprender los avances y las oportunidades de mejora.

Asimismo, las calificaciones estarán disponibles para su revisión por parte de los estudiantes y apoderados en la plataforma institucional Napsis, promoviendo la transparencia y el seguimiento del proceso educativo y la corresponsabilidad del progreso de los estudiantes en cuanto a los aprendizajes y desempeños.

Todas las calificaciones deberán ser utilizadas pedagógicamente para orientar decisiones de enseñanza, identificar necesidades de apoyo y asegurar que los estudiantes cuenten con nuevas oportunidades para avanzar hacia los aprendizajes esperados, tal como establece el Decreto 67.

**Artículo 11. Del número de calificaciones semestrales por asignatura.**

Debido a que los programas de estudio tienen diferencias en cuanto a horario y asignaturas entre Primer y Segundo Ciclo Básico, es necesario considerar ese punto para precisarlo.

| Asignatura                                    | Cantidad mínima de notas |                              |
|---|--------------------------|------------------------------|
|   | Primer ciclo             | Segundo ciclo                |
| Lenguaje y comunicación - Lengua y literatura | 4                        | 4                            |
| Matemática                                    | 4                        | 4                            |
| Historia, geografía y ciencias sociales       | 4                        | 4                            |
| Ciencias naturales                            | 4                        | 4                            |
| Inglés  | 3                        | 4                            |
| Artes visuales                                | 4                        | 3 en 5° y 6°<br>4 en 7° y 8° |
| Música  | 4                        | 4 en 5° y 6°<br>3 en 7° y 8° |
| Educación física y salud                      | 4                        | 4                            |
| Tecnología                                    | 3                        | 3                            |
| Orientación                                   | 3                        | 3                            |
| Religión                                      | 3                        | 3                            |

Para casos especiales (ver Art. 22), su número de calificaciones será determinado según el tiempo que dure el Plan Pedagógico, el cual deberá alcanzar como mínimo 2 notas por asignatura hasta un máximo establecido en este artículo. El proceso evaluativo será gestionado por la Coordinación Académica y en colaboración con los docentes y profesionales que intervienen con el o la estudiante.

### **Artículo 12. De la aprobación de las asignaturas.**

Para aprobar una asignatura, el o la estudiante debe haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 4.0.

### **Artículo 13. De los tiempos para las evaluaciones sumativas en casos de ausencia del o la estudiante.**

Al estar ausente un o una estudiante a una jornada en que se ha programado una actividad con calificación y presenta justificación con certificado médico o de otro profesional, las evaluaciones pendientes serán coordinadas por el equipo de aula con la Coordinación Académica o PIE, según corresponda, y deberán ser desarrolladas (en caso de pruebas o trabajos) el viernes siguiente a la fecha original a las 13:00 horas, siendo esto informado al apoderado/a y estudiante por parte del profesor/a de asignatura.

Los docentes deberán informar y organizar con Coordinación Académica la nómina de estudiantes que rendirán la evaluación sumativa ese día viernes a las 13.00 hrs y hacer entrega del instrumento de evaluación. En casos de pruebas que contemplen un ítem de oralidad, el docente de la asignatura deberá evaluar este proceso. En el caso de estudiantes que presentan adecuaciones curriculares o requieren de apoyo desde el Programa de Integración, deberán rendir la evaluación en su horario de aula de recursos.

En los casos en que la inasistencia no cuente con la debida justificación, la evaluación será aplicada por el docente de la asignatura, el primer día de regreso del o la estudiante a clases, informando a la familia del proceso de evaluación realizado. El estudiante podría enfrentarse a un instrumento de evaluación reprogramado de similares condiciones, en el caso de encontrarse cerrado y calificado en Napsis el proceso de evaluación original.

En coherencia con el Decreto 67 y con el principio de equidad evaluativa, no se aplicarán aumentos de exigencia, porcentajes punitivos ni modificaciones en los criterios de logro como consecuencia de una segunda inasistencia. En su lugar, el establecimiento deberá asegurar que el o la estudiante reciba la orientación, retroalimentación y condiciones necesarias para rendir adecuadamente la evaluación, sin afectar injustamente su proceso de aprendizaje ni su calificación.

Toda evaluación reprogramada deberá resguardar:

- los mismos criterios e indicadores informados originalmente,
- condiciones equivalentes de aplicación,
- posibilidad de retroalimentación oportuna,
- registro transparente en los sistemas institucionales.

#### **Artículo 14. De las calificaciones de los talleres en horas de libre disposición.**

Los talleres que se realizan en horas de libre disposición llevarán una calificación semestral que estará subordinada de acuerdo con el siguiente detalle:

- Taller de Inglés - Primer ciclo: nota a Lenguaje y comunicación
- Taller Sanos y felices - Primer ciclo: nota a Educación física y salud
- Taller de Habilidades del XXI - Segundo ciclo: nota a Lenguaje y comunicación o Lengua y literatura.
- Taller Instrumental – 5° y 6° básico: nota a Música
- Taller Artístico – Segundo ciclo: nota a Artes visuales
- Taller Recreativo 7° y 8° básico: nota a Educación física y salud
- Taller Socioemocional ambos ciclos: nota a Orientación

La calificación semestral de cada taller será registrada por el o la docente a cargo en la asignatura a la que está subordinada el taller y corresponde al promedio de calificaciones registradas durante el semestre (el promedio de dos calificaciones como mínimo por cada taller) de acuerdo con el calendario técnico-pedagógico.

Todas las instancias de evaluación de los talleres deben cumplir con los artículos establecidos en este reglamento.

#### **Artículo 15. Del promedio de calificaciones.**

El promedio semestral por asignatura es el promedio de todas las calificaciones obtenidas en ella por el alumno, según la ponderación definida, aproximado a la centésima. El promedio anual por asignatura corresponderá al promedio, sin aproximar, de la nota obtenida en tal asignatura, el primer y segundo semestre. El promedio general anual es el promedio de todas las asignaturas del Plan de Estudio, que inciden en la promoción, expresados con un decimal, sin aproximar. La calificación mínima de aprobación por asignatura es de 4.0.

#### **Artículo 16. Del registro de las calificaciones.**

Todas las calificaciones serán registradas en el sistema Napsis una vez obtenidas, con un plazo máximo de cinco días hábiles luego de haberlas obtenido. El establecimiento certificará las calificaciones anuales de los alumnos y el término de la educación básica con la entrega de licencia correspondiente.

### **Artículo 17. De la evaluación de los IDPS.**

El o la Profesor(a) Jefe será responsable de evaluar los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, considerando los criterios e indicadores definidos para las áreas de Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, y La Persona y su Entorno. Esta evaluación se encontrará vinculada al Programa de Orientación y al Taller de Aprendizaje Socioemocional.

Asimismo, dichos indicadores serán valorados de manera transversal mediante el Informe de Personalidad semestral, emitido al término de cada semestre y disponible para las familias a través de la plataforma Napsis.

Este proceso será analizado conjuntamente por el equipo de aula, y cualquier avance o aspecto a fortalecer será comunicado por el o la Profesor(a) Jefe al estudiante y su familia mediante entrevista formal.

### **Artículo 18. De la asignatura de Religión.**

La asignatura de Religión es “optativa” y su calificación no incide en el promedio de notas. Al momento de la matrícula el apoderado certifica con su firma la autorización para realizar esta asignatura, se recomienda a los apoderados tomar esta decisión junto a su pupilo.

Los y las estudiantes de cada curso que no opten a la asignatura de Religión realizarán actividades en Estudio dirigido y funcionarán en una dependencia diferente al aula en que se realiza la clase de Religión.

La elección de Religión y/o Estudio Dirigido regirá para todo el año académico, validándose la elección realizada en el momento de matrícula.

En casos excepcionales, la solicitud para el cambio de Religión o Estudio Dirigido en el transcurso del año académico debe ser analizada y solicitada a través de una entrevista con Profesor/a Jefe, esto posteriormente será evaluado y autorizado desde la Unidad Técnico-Pedagógica.

### **Artículo 19. De las actividades de Estudio dirigido**

Las actividades de Estudio dirigido serán evaluadas formativamente y no conllevarán una calificación sumativa a otra asignatura del Curriculum nacional. Su evaluación estará asociada a la evaluación de los IDPS en el caso de 2° ciclo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 16

## **Artículo 20. De la evaluación diferenciada.**

El equipo de aula junto con la coordinación académica definirá y aplicará las estrategias de evaluación diferenciada para asegurar que todas y todos los estudiantes cuenten con oportunidades justas, pertinentes, diversificadas y accesibles para demostrar sus aprendizajes, en concordancia con los principios del Decreto 67.

Estas estrategias se determinarán considerando:

- Las necesidades educativas del estudiante ya sean permanentes o transitorias.
- Las características de la instancia evaluativa (formativa o sumativa).
- El análisis del progreso y de las evidencias recogidas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Criterios técnico-pedagógicos consensuados por el equipo docente, priorizando la evaluación como herramienta de mejora, retroalimentación y toma de decisiones.

Las adecuaciones podrán incluir ajustes en el tipo de evaluación, soportes, tiempos, formatos, nivel de complejidad, acompañamiento o número de oportunidades, siempre resguardando la validez de los aprendizajes evaluados y la equidad entre estudiantes. Todas las decisiones deberán quedar registradas, comunicadas oportunamente y orientadas a favorecer la progresión del aprendizaje.

Toda evaluación diferenciada quedará consignada en documento de adecuaciones NEET y NEEP, la cual informará qué tipo de adecuación recibió el estudiante para realizar el instrumento de evaluación. El registro de este documento será responsabilidad del equipo de aula de integrarlo a la evaluación ya corregida, entregada y consignada la calificación.

## **Artículo 21. De la evaluación de los y las estudiantes con PACI**

Los y las estudiantes que requieran adecuaciones mayores al proceso de enseñanza y evaluación deberán contar con un PACI. En estos casos, el equipo de docentes de asignatura y profesionales especialistas que atiende al estudiante decidirá, diseñará y aplicará las instancias de evaluación pertinentes y de acuerdo con los criterios técnicos necesarios. Las adecuaciones realizadas, serán informadas al apoderado/a a través del documento de adecuaciones NEEP, la que estará anexada a la evaluación ya corregida para ser entregada.

Para efectos de este reglamento, cada estudiante que cuente con PACI deberá tener un mínimo de dos calificaciones intermedias y una final al término del semestre en cada asignatura.

Es importante señalar que el equipo de aula es quien realiza los acuerdos para la evaluación del estudiante, siendo el profesor de aula el encargado de registrar las calificaciones de los y las estudiantes con PACI en sistema Napsis.

El equipo de aula confeccionará el calendario de evaluaciones y será entregado a los apoderados para su conocimiento.

#### **Artículo 22. De las evaluaciones estandarizadas externas.**

Todos los y las estudiantes del Colegio están sujetos a participar de evaluaciones estandarizadas externas desde instituciones como el Mineduc, la CDS u otras instituciones. El uso de los resultados de estas evaluaciones será definido por el equipo docente y equipo de gestión pedagógica, para cada caso específico de la aplicación de este tipo de evaluaciones.

La Unidad de Coordinación Académica junto con los equipos de aula podrá tomar decisiones pedagógicas para fomentar el adecuado proceso de estas evaluaciones, pudiendo estas significar una calificación de tipo formativa o sumativa para efectos de garantizar una evaluación consistente y coherente con los aprendizajes de los estudiantes.

#### **Artículo 23. De los casos especiales.**

Existen diferentes causas que pueden originar que algún o alguna estudiante tenga dificultades para asistir a clases de forma constante, interrumpiendo su proceso de aprendizaje y evaluativo, tales como problemas de salud física o mental, embarazo, dificultades económicas severas, entre otras. Dichos casos que estén acreditados debidamente por profesionales de salud física, mental o de otra índole, podrán acceder a un Plan Pedagógico para que el estudiante pueda completar sus procesos pedagógicos y así asegurar la trayectoria educativa. Dicho plan será elaborado desde la Coordinación Académica en colaboración con el profesor o profesora jefe más la participación de los diversos profesionales pertinentes, en este se explicitará las diferentes estrategias y acciones que se llevarán a cabo para que él o la estudiante continúen con su proceso de aprendizaje.

Este Plan Pedagógico será autorizado desde la Dirección de la escuela, luego de haberse cursado las entrevistas con apoderado y/o estudiante y presentado la documentación necesaria. Una vez abierto el Plan Pedagógico este será anexado al Plan de acompañamiento al estudiante, realizando esta acción el profesor/a y/o monitor del plan de acompañamiento.

#### **Artículo 24. De la eximición.**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los estudiantes así lo requieran.

#### **Artículo 25. Del Plan de acompañamiento al estudiante.**

Los Planes de Acompañamiento al Estudiante tienen como propósito abordar de manera integral, desde una perspectiva pedagógica, las necesidades específicas de las y los estudiantes, especialmente cuando estas inciden en su aprendizaje, bienestar socioemocional, riesgo de promoción escolar y continuidad de su trayectoria educativa.

Constituyen una herramienta de prevención, apoyo y mejora frente a diversas situaciones que pueden afectar el proceso educativo, tales como dificultades en el rendimiento académico, inasistencia, atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar, retiros anticipados, condiciones de salud física o mental, problemáticas de convivencia escolar, bienestar socioemocional, falta de responsabilidad parental, contextos de vulnerabilidad social, entre otras.

Estos planes buscan resguardar que dichas situaciones sean consideradas en los procesos de evaluación y calificación, con el fin de favorecer aprendizajes significativos, promover el éxito escolar y asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de cada estudiante.

Será el profesor o profesora jefe quien lidere la elaboración de los Planes de acompañamiento del o la estudiante que lo requiera en su curso, y en conjunto con los otros profesionales pertinentes en cada caso, establecerán las acciones necesarias para cumplir con los propósitos del Plan.

El Plan de acompañamiento deberá elaborarse de acuerdo con el formato institucional y cumplir con los siguientes pasos:

1. Determinación de estudiantes que requieren Plan de acompañamiento de acuerdo con causales.
2. Elaboración del Plan con objetivos, acciones, responsables, tiempos;
3. Notificación de la apertura del Plan al estudiante y su apoderado;
4. Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan por parte del profesor o profesora jefe y encargado del Plan (dos veces al semestre);
5. Actualización de las acciones del Plan de acuerdo con el seguimiento y evaluación;
6. Notificación de las actualizaciones al estudiante y su apoderado;
7. Cierre del Plan y evaluación de su continuación o cierre.
8. Entrevista al apoderado para toma de conocimiento de continuidad o cierre del Plan.

Serán causales de apertura de Plan de acompañamiento al estudiante, ante las siguientes situaciones:

- Asistencia promedio menor al 85%
- Atrasos reiterados
- Ajuste de jornada de clases
- Inasistencia crónica
- Bajo rendimiento académico
- Problemas de comportamiento
- Repitencia
- Desmotivación escolar
- Embarazo
- Acoso escolar
- Maltrato familiar
- Escasa responsabilidad parental
- Consumo de sustancias ilícitas
- Vulneración de derechos
- Talentos deportivos

Cada Profesor o Profesora Jefe contará con el acompañamiento de monitores, organizados por nivel educativo e integrantes del equipo de gestión y directivo del establecimiento. Su rol será monitorear y realizar el seguimiento de la implementación y del impacto de las acciones contempladas en este Plan, mediante reuniones de trabajo de carácter mensual.

En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, particularmente aquellos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), se garantizará el acceso y derecho a un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Este plan tiene como finalidad recopilar y sistematizar información relevante que permita resguardar el bienestar integral del estudiante, favoreciendo su participación, regulación emocional, convivencia escolar, acceso al aprendizaje y permanencia en el sistema educativo, en concordancia con los principios de educación inclusiva.

El PAEC se elaborará dentro de las dos primeras semanas desde el ingreso o reincorporación del estudiante al establecimiento y será construido de manera colaborativa entre el equipo de aula, profesionales de apoyo cuando corresponda y la familia o adultos responsables, considerando antecedentes pedagógicos, socioemocionales, sensoriales y conductuales relevantes para su adecuada atención.

Su implementación y seguimiento se desarrollarán conforme a lo establecido en la Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, resguardando la adopción de apoyos y ajustes razonables que favorezcan su aprendizaje, bienestar emocional y trayectoria educativa.

El plan será revisado y actualizado periódicamente, permitiendo ajustar estrategias de acompañamiento pedagógico y socioemocional según las necesidades evolutivas del estudiante y su proceso educativo.

#### **Artículo 26. Del estudio de caso.**

Las reuniones de estudio de caso para analizar casos académicos, conductuales y/o Planes de acompañamiento, se realizarán el último lunes de cada mes en horario de reflexión pedagógica y/o en hora 170, para que puedan participar efectivamente todos los y las profesionales involucrados en el caso.

Esta reunión debe ser convocada por el profesor o profesora jefe o de algún miembro del equipo de gestión, a través de correo electrónico con al menos cinco días hábiles de anticipación, involucrando a todos los profesionales que intervienen con el estudiante. Todos los acuerdos, resoluciones y acciones a seguir deben quedar consignados en un acta que será firmada por todos los asistentes y luego compartida por correo electrónico. De existir Plan de acompañamiento involucrado, los acuerdos y acciones a seguir deberán quedar consignados en este.

Posterior al estudio de caso, se entrevistará al apoderado/a y se comunicarán los acuerdos establecidos en este encuentro, consignándose en acta esta información.

#### **Artículo 27. De las reuniones del equipo de aula - Hora 170**

El equipo de aula está conformado por los diferentes profesionales que intervienen en los procesos de enseñanza aprendizaje y que trabajan colaborativamente en las diferentes tareas que ello implica. Si bien la cantidad y tipo de profesionales que conforma el equipo dependerá de las características y necesidades de los y las estudiantes, todo equipo estará conformado por el profesor o profesora jefe, diferencial y de asignaturas.

A ello se podrán sumar otros profesionales, por lo que las reuniones de equipo de aula estarán calendarizadas una vez a la semana, en un horario en que todos los miembros puedan participar.

El objetivo de esta hora 170, tiene diversos propósitos que se mencionan a continuación:

- Diseñar estrategias diversificadas de enseñanza.

- Ajustar material pedagógico incorporando el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Definir apoyos específicos para estudiantes con NEE permanentes y transitorias.
- Asegurar coherencia entre planificación anual, unidades y adecuaciones curriculares.
- Analizar avances individuales y grupales.
- Revisar evidencias de evaluación.
- Ajustar apoyos pedagógicos según resultados.
- Detectar oportunamente barreras para el aprendizaje y la participación.
- Elaborar y actualizar PACI cuando corresponda.
- Definir adecuaciones de acceso y/o curriculares.
- Asegurar la cobertura curricular con criterios de equidad.
- Coordinar el trabajo entre docente de aula regular y docente diferencial para el desarrollo de la co-docencia.
- Integrar a psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional u otros profesionales en las horas 170.
- Unificar criterios de intervención y evaluación.
- Preparar información para entrevistas con familias.
- Generar reportes de avance.
- Orientar a docentes respecto a estrategias inclusivas.
- Promover el sello inclusivo en el establecimiento.
- Sistematizar prácticas efectivas.
- Levantar necesidades de capacitación docente.
- Otros.

## **Artículo 28. De los espacios para el trabajo y reflexión colaborativa respecto al trabajo metodológico y de la evaluación.**

- **Al inicio del año escolar.** Durante los procesos de organización y planificación de año, los y las docentes recibirán los lineamientos técnicos pedagógicos, de acuerdo con la realidad de los estudiantes, las asignaturas y la normativa vigente.
- **Durante el año escolar.** Los y las docentes cuentan con una hora de reflexión pedagógica y una hora reunión técnicas por nivel o de asignaturas, siendo este un espacio protegido para el diseño, reflexión y análisis de los procesos metodológicos y de evaluación.

Todas las reuniones que son convocadas desde el equipo de gestión deben realizarse al menos dos veces a la semana y sus acuerdos deben quedar consignados en un acta, la que debe ser firmada por todos los y las participantes, con el compromiso de cumplir los acuerdos pactados.

- **Durante el año escolar.** Una vez al mes se realizará un **consejo de profesores**. Este se llevará a cabo un miércoles en la tarde para asegurar la participación de la mayoría de los y las docentes. En estas reuniones se podrán abordar temáticas relacionadas con la gestión pedagógica, convivencia escolar, recursos, otros, temas propuestos por los funcionarios y /o EGE y sus acuerdos deben quedar consignados en un acta, la que debe ser firmada por todos los y las participantes.
- **Al final de cada semestre:** Se realizarán jornadas de evaluación y de planificación para verificar que los procesos se han aplicado de acuerdo con lo señalado y se evaluarán posibles ajustes y/o modificaciones para el logro de las metas propuestas.

## **Artículo 29. De la promoción.**

En la promoción de los y las estudiantes se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases. Por lo tanto, serán promovidos aquellos estudiantes que:

- aprueben todas las asignaturas del plan de estudio y tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%;
- reprobren como máximo una asignatura y su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluida la asignatura reprobada y/o tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%;
- reprobren dos asignaturas del plan de estudios y su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas, además de tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%.

### **Artículo 30. De las situaciones especiales de promoción o repitencia.**

En el caso de que un estudiante no cumpla con el requisito de la asistencia se realizará un consejo de profesores con el fin de analizar la situación en profundidad y tomar la decisión de promoción o repitencia. En este consejo participan todos los y las docentes y profesionales del equipo de aula, además de representantes del equipo de gestión pertinentes al caso. Este análisis debe ser deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante o su apoderado. Para tomar la decisión adecuada, el equipo de aula deberá elaborar un informe en coherencia con lo estipulado en el Plan de acompañamiento y que considere a lo menos los siguientes aspectos pedagógicos y socioemocionales:

- el impacto en el aprendizaje del o la estudiante de las acciones implementadas;
- el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante e incorporado al Plan de acompañamiento. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

### **Artículo 31. De la copia o el plagio.**

El Reglamento Interno establece que la copia, el plagio o el uso indebido de herramientas de Inteligencia Artificial en evaluaciones constituyen una falta grave. En caso de incurrir en esta conducta, se aplicará una medida formativa asociada a un proceso de reflexión pedagógica; ante reiteración de la falta, podrá determinarse la condicionalidad de la matrícula, conforme a los procedimientos establecidos en dicho reglamento.

Como medida remedial, además del registro correspondiente en la hoja de vida del o la estudiante, quien incurra en copia o plagio deberá rendir una nueva evaluación, cuyos criterios serán coherentes y equivalentes a los considerados en la evaluación original. Esta instancia será calificada con un nivel de exigencia del 70%.

### **Artículo 32. Del informe final de promoción.**

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, entregando a su apoderado el certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

### **Artículo 33. De la continuidad de estudios en caso de repitencia.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 67/2018 del Ministerio de Educación, el rendimiento académico de las y los estudiantes no constituirá, por sí solo, un impedimento para la renovación de su matrícula en el establecimiento educacional. Asimismo, la decisión de promoción o repitencia será adoptada de manera fundada, considerando el acompañamiento pedagógico brindado, el progreso del estudiante y su trayectoria educativa, resguardando la continuidad de su proceso formativo.

En concordancia con el enfoque formativo de la evaluación y promoción escolar, las decisiones relativas a la repitencia deberán considerar de manera integral el progreso en los aprendizajes, aspectos socioemocionales, niveles de asistencia y los apoyos pedagógicos implementados, priorizando siempre medidas de acompañamiento y apoyo antes de adoptar dicha determinación.

Los y las estudiantes del Ciclo Inicial contarán con promoción automática, atendiendo a las características propias de esta etapa del desarrollo y al carácter formativo del proceso educativo, favoreciendo la progresión de sus aprendizajes mediante estrategias de apoyo oportuno y seguimiento pedagógico permanente

### **Artículo 34. De la evaluación en el Nivel inicial.**

Con el fin de someter a análisis crítico cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y dar cuenta de los logros y avances, las educadoras de párvulos evaluarán a los y las estudiantes a partir de las características propias del proceso. En este nivel, la evaluación es un proceso formativo, permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

En el proceso evaluativo de los y las estudiantes de nivel inicial del Colegio Providencia se velará por realizar un proceso de evaluación respetuoso, auténtico y adecuado a su etapa de desarrollo.

Los y las estudiantes del Nivel Inicial, serán evaluados tres veces en el año: evaluación diagnóstica, evaluación intermedia y evaluación final, tanto en evaluaciones internas y

externas. Luego de esto, se realizará el análisis de la cobertura curricular para tomar decisiones pertinentes al proceso de enseñanza aprendizaje. Durante el proceso de evaluación se utilizarán los siguientes instrumentos: rúbricas del desempeño, listas de cotejo, escalas de apreciación y registros anecdóticos de la educación parvularia.

El área académica será evaluada utilizando los siguientes descriptores del desempeño:

- Por Lograr (PL): iniciando el aprendizaje, no se presenta la habilidad, pero puede ser motivado por un adulto.
- Medianamente Logrado (ML): Adquiriendo el aprendizaje, no se presenta la habilidad de manera constante, pero si la realiza a veces, con la intervención de un adulto.
- Logrado (L): Aprendizaje adquirido, presenta la habilidad de manera constante, lo realiza de manera autónoma y fluida.

Para acompañar esta descripción, se considerarán los siguientes porcentajes:

| Escala de Evaluación | Sigla | Porcentaje de Logro |
|----------------------|-------|---------------------|
| Logrado              | L     | 80% a 100%          |
| Medianamente Logrado | ML    | 60% a 79%           |
| Por Lograr           | PL    | 0% a 59%            |
| No Observado         | N/O   | -                   |

Otro aspecto que se evalúa en este proceso es el apoyo de las familias al proceso de aprendizaje, para el cual se utilizarán los siguientes conceptos:

**S:** Siempre

**G:** Generalmente

**N:** Nunca

Al estar en conocimiento de que el Ministerio de Educación exige un 85% de asistencia a clases para tener acceso al informe de evaluación, el criterio de repitencia por desempeño académico de los y las estudiantes no se ejecuta por corresponder promoción automática.

Las familias recibirán información sobre los resultados y logros de aprendizaje de sus hijos e hijas al menos tres veces durante el año académico. Estos reportes darán cuenta de los avances alcanzados y de los desafíos pendientes de cada estudiante, promoviendo el compromiso y la corresponsabilidad familiar en el proceso de mejora de los aprendizajes.

**Artículo 35. De la modificación de los plazos y fechas establecidos en este reglamento.**

Las fechas y plazos establecidos en este reglamento serán cumplidas a cabalidad, siempre y cuando las condiciones de desarrollo del año escolar se mantengan normales. Si no fuera así, las fechas y podrán ser modificadas o ajustadas por los y las docentes y profesionales, siendo estas oportunamente informadas a los y las estudiantes y sus apoderados por el equipo de gestión pedagógica.

**Artículo 36. De la elaboración, modificación y actualización del este reglamento.**

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento debe ser liderado por el equipo de gestión garantizando la participación de la comunidad educativa a través del consejo de profesores y el consejo escolar. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento se realizarán en jornadas técnico-pedagógicas con una periodicidad de dos años y serán informadas a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del colegio.

**Artículo 37. De la socialización de este reglamento.**

El Reglamento se comunicará por medio de la página web del establecimiento al momento de la postulación y se entregará una síntesis de este al apoderado durante la matrícula. También se planificará una inducción sobre el reglamento de evaluación en la primera reunión de Padres y Apoderados, de cada año lectivo.

**Artículo 38. De otras disposiciones del reglamento.**

Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 39. De las disposiciones finales del reglamento.**

- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
- Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Mineduc SIGE. En los casos excepcionales en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.
- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, la jefatura de la Deprov oriente arbitrará todas las medidas que fueran necesarias para llevar a buen término el año escolar.
- Las medidas que se adopten por parte de la jefatura de la Deprov durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por la jefatura de la Deprov oriente. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán un rol activo y participativo en la ejecución de este reglamento de evaluación.

Providencia, Marzo 2026.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Mineduc, 2015. *Diversificación de la enseñanza. Decreto N°83 2015, aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.* 2015.
2. Garcés, Aránguiz y Rosas, 2016. *Consideraciones y sugerencias para la aplicación del decreto exento N°2169/07, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para Educación Básica y Media de Personas Jóvenes y Adultas. Establecimientos educacionales en contextos de encierro.* 2016.
3. Mineduc, 2018. *Decreto N°67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.* En Biblioteca del Congreso Nacional. 2018.
4. Colegio Providencia 2023. *Reglamento de evaluación, calificación y promoción para los alumnos de la Escuela Providencia.* 2023.